

734
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

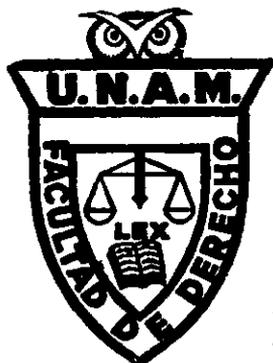
Facultad de Derecho Seminario de Derecho Penal

REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

(¿ POR QUE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION NO TIENE UNA LEY O REGLAMENTO AUTONOMO ? Y EL PROYECTO DE UNA NUEVA LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION DE SENTENCIADOS)

T E S I S

Que para obtener el titulo de :
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a :
GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE



Asesor: Dr. Eduardo López Betancourt

México, D. F.

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

262598



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

A
C
T
A
D
O
D
E
D
E
R
E
C
H
O

REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

(¿ POR QUE LA DIRECCION GENERAL DE
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
NO TIENE UNA LEY O REGLAMENTO AUTO
NOMO? Y EL PROYECTO DE UNA NUEVA
LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAP
TACION DE SENTENCIADOS).

T E S I S:

PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO.

P R E S E N T A :
GUADALUPE SÁNCHEZ DEL MONTE.

ASESOR:

DR. EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT.

"Los momentos más felices de mi vida han sido los pocos que he pasado en el hogar en el seno de mi familia.- Thomas Jefferson."

Efectivamente, la primordial dedicatoria es para mis padres, quienes siempre se esforzaron por apoyarme tanto moral como económicamente. Gracias, los AMO.

También gracias por el amor que me diste en el momento adecuado Abuelita +

Agradezco a mis hermanos Mario, Socorro, Teodora y Julio por su:

Cariño;

Comprensión;

Paciencia;

Ternura;

Amor;

Amistad y;

Ejemplo.

"Miremos más que somos padres de nuestro porvenir que no hijos de nuestro pasado.- Miguel de Unamuno.

Para ser padres de nuestro porvenir, necesitamos la ayuda, enseñanza e instrucción de cada uno de nuestros maestros, estimo a todos y a cada uno de ellos, es necesario agradecerles por ese tiempo que nos otorgan desinteresadamente."

"Cuando aparece un gran genio en el mundo se le puede reconocer por esta señal: todos los mentecatos se confabulan contra él.- Johathan Swift

Eso es lo que representa para mi, el que deseaba fuera mi asesor: Dr. Eduardo López Betancourt."

"La gratitud no sólo es la más grande de las virtudes, sino que engendra todas las demás.- Cicerón.

A todos aquellos que me han apoyado dentro de mi corta vida laboral y académica especialmente:

Lic. José Antonio Ramírez Carmona, Lic. Rubén Davila Almuina, Lic. Román Díaz Vázquez, Lic. Israel Acevedo de Anda, Lic. Ismael González, Lic. Ma. Amparo Zuñiga Gurría, Lic. Rafael Trueba Urbina, y por supuesto al Dr. Eduardo López Betancourt.

A mis amigas (os) que cuento sólo con los dedos de las manos y todos aquellos compañeros de generación, que hicieron inolvidable los cinco años de -
La Licenciatura en Derecho.

INDICE.

	PAG.
INTRODUCCION.....	1-2
CAPITULO I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTA- CION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBER- NACION.	
1.1. EL GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.....	3
1.2. EL LIC. EMILIO PORTES GIL.....	3-4
1.3. EL ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO.....	4-5
1.4. EL GENERAL ABELARDO L. RODRÍGUEZ.....	5-6
1.5. EL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS.....	6-8
1.6. EL LIC. MANUEL AVILA CAMACHO.....	8
1.7. EL LIC. MIGUEL ALEMÁN VELASCO.....	9
1.8. EL LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES.....	9-10
1.9. EL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.....	10-11
1.10.EL LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.....	11-12
1.11.EL LIC. LUIS ECHEVERRÍA.....	13-14
1.12.EL LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.....	14-15
1.13.EL LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.....	16
1.14.EL LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI.....	16-24
1.15. ECON. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN.....	25-27
CAPITULO II. ESTUDIO DOGMATICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.	
1) DEFINICIÓN.....	28-30
2) ELEMENTOS.....	30-31
2.2.1. PODERES DE LA UNIÓN.....	31
A) PODER EJECUTIVO.....	32-34
B) PODER JUDICIAL.....	35-37
C) PODER LEGISLATIVO.....	37-39
2.2.2. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PODER EJECUTIVO.....	39-41
2.2.3. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PODER JUDICIAL.....	42

4.14. EL SALVADOR.....	121
4.15. VENEZUELA.....	122

CAPITULO V. JURISPRUDENCIA ESTABLECIDA SOBRE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.....	123-135
--	----------------

CAPITULO VI. ANÁLISIS DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.....	136-155
--	----------------

CAPITULO VII. PROYECTO DE UNA NUEVA LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.....	
7.1. Exposición de Motivos.....	156
7.2. Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad.....	157-180

CONCLUSIONES.....	181-182
--------------------------	----------------

BIBLIOGRAFIA.....	183-188
--------------------------	----------------

INTRODUCCION

El trabajo presente tiene por objeto y finalidad ofrecer un panorama general de la situación que guarda tanto la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación fungiendo como una unidad administrativa cuyo principal objetivo es Prevenir la delincuencia, Readaptar y Reincorporar a los Internos-Sentenciados a la Sociedad, pero sólo a los que humanamente cometieron una falta y merecen otra oportunidad, así como la gravedad de los problemas que aquejan al sistema penitenciario actual, se puede observar específicamente el acelerado aumento de reos, creando una Sobre población en los Centros de Reclusión, el crecimiento de la delincuencia, la desadaptación social de los internos y en algunos casos la falta de instalaciones adecuadas, por estas razones es indispensable elaborar un ordenamiento legal que contemplan necesidades actuales conforme a la realidad del Sistema Penitenciario Mexicano.

Este trabajo lo he dividido en siete capítulos; el primero denominado "Evolución Histórica de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación", en donde realicé un análisis de varios períodos presidenciales como son: El General Plutarco Elías Cárles, el Lic. Emilio Portes Gil, el Ing. Pascual Ortiz Rubio, el General Abelardo L. Rodríguez, el General Lázaro Cárdenas, el General Avila Camacho, el Lic. Miguel Alemán Velasco, el Lic. Adolfo Ruíz Cortines, el Lic. Adolfo López Mateos, el Lic. Gustavo Díaz Ordaz, el Lic. Luis Echeverría Álvarez, el Lic. José López Portillo, el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, el Lic. Carlos Salinas de Gortari, el Econ. Ernesto Zedillo Ponce de León, con el propósito de explicar el desarrollo dentro de los antecedentes históricos de la H. Institución ya mencionada.

En el segundo capítulo mostraré "El Estudio Dogmático de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación" llamada de esta manera, señalando su definición, elementos, poderes de la unión y atribuciones dentro del poder ejecutivo.

Asimismo, el capítulo tercero titulado "Facultades Existentes de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en la legislación Mexicana", mencionaré las funciones estipuladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Código Penal para el Distrito Federal, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, el Reglamento de Reclusorio y Centros de Readaptación Social del D.F., el Reglamento de la Colonia Penal Federal de las Islas Marías, y el Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F., en sus artículos respectivos.

Por su parte el cuarto capítulo denominado "Sistemas Penitenciarios Nacionales e Internacionales Actuales, en la que brevemente estudié a las diez entidades federativas que sufren de mayor a menor Sobre población de Internos en sus Centros de Reclusión y que refleja el

incremento de la delincuencia de los mismos estados de la República Mexicana y estos son: el Distrito Federal, Baja California, Sonora, Tamaulipas, Puebla, Nuevo León, Chiapas, Nayarit, Coahuila, y Tabasco. Mientras que internacionalmente solo me referí a los Estados Unidos de América, Alemania Federal, Colombia, el Salvador y Venezuela.

Respecto al capítulo quinto se llama "Jurisprudencia establecida sobre las Funciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social", en que conforme a lo preestablecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación principalmente y demás legislación de igual ó mayor importancia transcribí la jurisprudencia asentada en el Seminario Judicial de la Federación más fundamental.

En el capítulo Sexto, comenté la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, por esta razón la titulé "Análisis de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados".

Por último el capítulo séptimo se refiere a la creación de una Nueva Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados pues esta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de, 1971, han pasado veintiséis años y hasta el momento no existe un ordenamiento legal que derogue a esta Ley, la producción de la Ley que propongo viene a ser el Reglamento del artículo 18 Constitucional que extiende las garantías no sólo a los que ajustan su conducta a las leyes sino también aquellos que las infringen y que permitirá sustituir las prisiones tradicionales por verdaderos Centros Penitenciarios, que respecto a los reclusos sirva para reformarlos y no deformarlos. A este capítulo lo denominé "Proyecto de una Nueva Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados"

Ahora bien, ya no es posible posponer la necesidad de estructurar un Sistema Penitenciario acorde con el grado de desarrollo con el país, que sin dejar eficaz para proteger la seguridad jurídica de la sociedad también readapte al delincuente, prevenga los delitos y a su vez las reincidencias, la reincorporación social del excarcelado, al igual que los tratamientos terapéuticos, laborales y educativos de los reclusos para la obtención de beneficios de libertad anticipada, o hacer realidad el objetivo primordial de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social cómo es: Prevenir, Readaptar y Reincorporar a la Sociedad a los Primeros delincuentes mediante una segunda oportunidad conforme a derecho..

**CAPITULO I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.**

- 1.1. EL GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.**
- 1.2. EL LIC. EMILIO PORTES GIL.**
- 1.3. EL ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO.**
- 1.4. EL GENERAL ABELARDO L. RODRÍGUEZ.**
- 1.5. EL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS.**
- 1.6. EL LIC. MANUEL AVILA CAMACHO.**
- 1.7. EL LIC. MIGUEL ALEMÁN VELASCO.**
- 1.8. EL LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES.**
- 1.9. EL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.**
- 1.10. EL LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.**
- 1.11. EL LIC. LUIS ECHEVERRÍA GONZALEZ.**
- 1.12. EL LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.**
- 1.13. EL LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.**
- 1.14. EL LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI.**
- 1.15. ECON. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN.**

CAPITULO I.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Entre las atribuciones que consigna el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación de 1918, aparecen la conmutación y reducción de penas por delitos de orden federal y llevar los asuntos relativos a las colonias penales, reos federales e indultos.

PERIODOS:

1.1. Entre agosto y octubre de 1924, el General Plutarco Elías Calles viaja a Europa. su objetivo político, estudiar la Organización Política, Económica y Social del Viejo Continente.

El General Plutarco Elías Calles, tomó posesión el 1º de diciembre de 1924, guiado por su larga y difícil experiencia vital después de observar con determinación la organización europea, estaba seguro de conocer la lección, ahora buscaría aplicarla.

“ Desde 1924, Cálles, es quién se preocupa por resolver el problema de la delincuencia, implementando políticas de apoyo, en este sentido buscó que la penitenciaria fueran Centros de regeneración. (1)

En el período de 1924-1928, el Gobierno Federal no pudo desarrollar todos los planes que tenía respecto a la situación penitenciaria a causa de las difíciles circunstancias del erario.

1.2. El Lic. Emilio Portés Gil, ocupa la presidencia durante el período 1930. El régimen de Portés Gil quiso atender primero a los problemas del pueblo que entre otras cosas denunciaba la falta de justicia.

En 1928-1929, las tareas del Departamento de Prevención Social, eran realizadas por el Departamento Consultivo y De Justicia pertenecientes a la Secretaría de Gobernación. La sección de Justicia que era parte de este Departamento ejecutaba las siguientes secciones.

Reos Federales registrados en los libros

Traslaciones de Procesados y Reos Federales.

Libertades Preventivas Concedidas.

Libertades Preventivas Negadas.

Libertades Preparatorias Negadas.

Conmutación de Penas Concedidas.

Conmutación de Penas Negadas.

(1). - Krauze Enrique, "Biografías del Poder", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1987. Pag. 64.

Pago por alimentación de Reos Federales de todos los Estados de Distritos y Territorios, exceptuando el Distrito Federal (2).

En los libros de la Secretaría durante el periodo que comprende el 1° de Agosto de 1928 al 31 de Julio de 1929, los reos federales eran: 930 registrados.

El Lic. Portés Gil como presidente de la República le tocó pugnar por una reforma integral de la Legislación Mexicana y patrocinó la sustitución de la vieja legislación penal de 1871. El 30 de Septiembre de 1929 el presidente expidió el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales que constó de 1233 artículos.

La defensa Social, traía ineludibles consecuencias, primero la individualización de las sanciones para cada delincuente y segundo la adopción de un sistema de sanciones en cuanto a su duración. Para tener resultados el gobierno creó el Consejo Supremo de Defensa y Previsión Social, organismo que se encargaba de ejecutar las sanciones, de darles a los delincuentes el tratamiento adecuado y el seguimiento a base de trabajo. La tarea no se lleva a cabo le tocaba al siguiente selenio llevar a cabo los diferentes programas.

1.3.El Ing. Pascual Ortiz Rubio, asume el poder durante el periodo 1930-1932, asume el poder durante el periodo de 1930-1932. Su política en materia penal, estuvo encaminada a lograr que se llevarán a cabo las disposiciones propuestas por los nuevos Códigos Penal y Procesal. La obra de renovación de la Antigua Legislación Penal, iniciada en el régimen anterior, se completó en 1931.

“ El Presidente Ortiz Rubio, promulgó el 13 de diciembre de 1931, el Código Penal de Distrito y Territorios Federales en materia del Fuero Común y de toda la República en materia Federal. (3) Los legisladores del Código Penal de 1931, pensaron en un tipo de pena que se adoptará el hombre, es decir, continuaron en la tendencia que planteaba el carácter humanista de las penas ya consignadas en el Código de 1929. En el mismo año de 1931, el 14 de septiembre el Presidente Ortiz Rubio emitió un decretó (Diario Oficial de la Federación) publicado el 7 de octubre del año mencionado, que transforma el Consejo Supremo de Defensa en el Departamento de Prevención Social a partir del 17 de octubre del año en curso, con el objeto de que tuviera una función más amplia y un mayor apoyo para la eficacia de su labor. “ El Departamento de Prevención Social, dependió de la Secretaría de Gobernación y del Departamento del Distrito Federal organizada en tres secciones:

Sección de Sociología y Estadística

(2). -Fuente Mares José, “Historia Ilustrada de Hernán Cortés a Miguel de la Madrid”. Edit. Océano, México, 1990, Pag.136.

(3). - Ob. Cit

Sección Médica-Psicológica.

Una Secretaría General para los Asuntos Administrativos. (4)

Los responsables nombrados por el Presidente fueron: Dra. Matilde Rodríguez Cabo, Jefa de Departamento. Licenciado Crisóforo Ibañez. Luis Ramírez de Alba, José Almaraz, Dr. Manuel Gamio, todos ellos estuvieron bajo la supervisión de la Secretaría de Gobernación y el Departamento del Distrito Federal.

1.4.El General Abelardo L. Rodríguez, sustituye a Ortiz Rubio para cubrir el periodo de 1932-1934. A pesar que su gobierno vivía días de agudas tensiones sociales las principales secciones de prevención social, con voluntad de servicio procuran cubrir con las disposiciones de los artículos 575 y 674 del Código de Procedimientos para el Distrito y Territorios Federales. La Economía propuesta pasa por una situación crítica, esto acarrea limitaciones al desarrollo de las funciones del ejecutivo respecto a la prevención de la delincuencia, a pesar de esto el Departamento de Prevención Social, siguió trabajando, por ejemplo: La Sección Médica-Psicologica practicó el "Estudio Médico Psiquiátrico de los Reos, encaminado a conocer las causas de los delitos a fin de aplicar el tratamiento adecuado", La Sección de tratamiento señaló, los lugares apropiados en que los reos debían cumplir sus condenas de acuerdo con sus características psicológicas, somáticas y sociales. La Sección Jurídica sirvió de auxilio y asesora de las demás secciones, en todos aquellos puntos o cuestiones que se refieren directamente a la aplicación e interpretación de la ley. El Departamento de Prevención Social, vigiló y dirigió el funcionamiento de los tribunales para menores, que tenían como misión " Sujetar a los jóvenes que caían bajo la jurisdicción a tratamientos tutelares especiales, con el fin de orientar su educación, corregir su tendencia criminal y prevenir en lo futuro, por las condiciones en que se encontraban, y se convirtieran en verdaderos delincuentes, reincidentes y habituales".

En estos años empieza a incrementarse ciertos criterios penitenciarios, algunos todavía perduran y otros se han tratado de solucionar.

La Situación Carcelaria de espacio y trabajo para los presos comenzó a ser lamentable en los penales de los Estados, e incluso en el Distrito Federal, donde la Penitenciaría no tenía capacidad para albergar acerca de tres mil presos, ni para ocuparlos en algún trabajo también sucedía que los jueces, lo mismo que los carceleros, todavía mantenían la idea de que rea necesaria ejercer en contra de los delincuentes una venganza, no obstante que el Código Penal señalaba lo contrario ante tales problemas la Secretaría de Gobernación, insistió que debía pugnarse por la rehabilitación y buen trato de los presos, intentó una reorganización penal para que en las cárceles los reos tuvieran trabajo.

(4). - *Ibidem.*

En los penales de los Estados se entendía que el trabajo era un medio para evitar el ocio y la holgazanería, y no como una de los más excelentes medios de readaptación social, según se consideraba en el Distrito Federal.

En ese tiempo a la Colonia Penal de " Las Islas Marías ", se envió una Comisión integrada por un Abogado, un Maestro de Educación Primaria y un Experto en Cuestiones Administrativas para que se observaren la situación del penal. Las observaciones de la Comisión de Estudio sirvieron para la formulación de un Nuevo Reglamento Interior de la Colonia Penal.

La política de Prevención y Readaptación Social desarrollada por el régimen del General Abelardo L. Rodríguez, aunque limitada por las condiciones del presupuesto aspiró a conocer y a poner en práctica las modernas orientaciones penitenciarias. Destaca el hecho de que a principios del año 1934, se procuró información a Europa sobre regímenes penitenciarios, sistemas de segregación, lugares de retención y reglamentos que se sujetan medios y prácticas empleadas para la regeneración de los delinquentes, educación que se les imparte; en resumen los principios de readaptación social.

1.5. El General Lázaro Cárdenas, empieza su campaña electoral en Diciembre de 1933, el panorama que se le presenta no es halagador, hay tensiones en el núcleo de sociedad, entre quienes siguen teniéndolo todo y los que con la guerra no ganaron nada hay desconfianza hacia el "Plan Sexenal". Después de su victoria en las elecciones de 1934, Cárdenas hecha a andar de inmediato su "Plan Sexenal", elaborado para ser puesto en ejecución durante los años 1934, 1940, se condensaron las ideas y directrices del gobierno de Lázaro Cárdenas, respecto a la política social se pretendía en primer lugar la unificación de las legislaciones penales en México.

Una de sus principales preocupaciones es la delincuencia, es por esto que nuevos horizontes se vertieron en la política contra la misma y la problemática de los sistemas penitenciarios, a través del " Plan Sexenal " se empiezan a señalar los lineamientos a seguir para la estabilidad social del país y en este mismo sentido la prevención de la delincuencia.

" En su primer informe de gobierno, el Presidente Cárdenas mencionó que ya estaban cumpliendo los compromisos que sobre prevención y represión de la delincuencia imponía el " Plan Sexenal ", esta labor correspondió principalmente al Departamento de Prevención Social para 1935, ya había sido reorganizado. (5)

Esta reorganización tuvo por objeto u objetivo fundamental cumplir y generar una real preocupación por la delincuencia infantil y juvenil, así el Departamento de Prevención Social, desarrollaría sus labores tendientes al tratamiento de menores y con la supervisión en los tribunales,

(5).-Madrid Mulia, Hector, La Política Contra la Delincuencia en el periodo de Lázaro Cárdenas, Revista Justicia PGR, 1991. Pag. 112.

Vigilaría que estos trabajaran al ritmo de los requerimientos y en estricto apego a las leyes, además se inclinaba a que implantara la política de un servicio médico permanente con carácter obligatorio, en todas las casas de orientación.

Teniendo como tarea principal, al margen de su función, llevar un registro de ingreso de los detenidos (Primeros expedientes que se elaboraron en 1935).

En este período, el Departamento de Prevención Social, desarrolló varias labores con relación al tratamiento de menores, el control de menores que llevaba el Departamento de Prevención Social, integraba un expediente formado por el examen social del medio familiar, el estudio médico y pedagógico del menor, al momento de solicitar su salida (Primeros expedientes que se integran).

La Política Social sobre adultos delincuentes propuesta por el " Plan Sexenal ", va desarrollarse con muchas dificultades, en el Distrito Federal la Cárcel del Carmen y la Penitenciaría de Lecumberri, constituyen el mayor problema al que tiene que enfrentarse cualquier reforma penitenciaria.

Abundan los testimonios que muestran con detalle la vida de esos establecimientos durante los años de 1934-1940.

En el ambiente de la penitenciaría, reinaba el tráfico de narcóticos, las riñas sangrientas, el robo hecho costumbre, el soborno y las vejaciones de orden sexual entre los reclusos. " Lecumberri no cumplía con su función de readaptación social, sino al contrario era un centro de insalubridad y representaba un ambiente social completamente corrupto, por tanto era urgente una reforma penitenciaria, punto de vista reconocido por la Opinión Pública, por el Gobierno y por el Departamento de Prevención Social.(6)

Por tal motivo, se organizó en 1936, la Convención Nacional para la Unificación de la Legislación Penal e Intensificación de la Lucha contra la Delincuencia, con la asistencia de los Delegados de los Estados y del Gobierno Federal para hacer realidad los puntos del "Plan Sexenal", relacionados con la reforma penal y penitenciaria.

Entre los acuerdos a que se llegaron en esta conferencia destacan:

- A los Estados se les pidió la creación inmediata de los tribunales para menores y la abolición de la pena de muerte.
- Pero sobre todo, se hizo énfasis en la inmediata y urgente reforma del sistema penitenciario, pues para resolver el problema de la delincuencia había que atender, primero el problema de las cárceles.
- Mejorar los tribunales para menores

(6).- García Ramírez Sergio, El Final de Lecumberri, Edit. Porrúa, S.A. México, 1979.

- Utilizar las Islas Marias "Como Institución de Readaptación Social".
- Poner al frente de los reclusorios a personas con adecuada preparación técnica.

Al Departamento de Prevención Social le tocó desarrollar esta labor a través de una Delegación que estableció en la penitenciaría y que tuvo la tarea de hacer un estudio de los reos. Ese estudio abarcó los aspectos: médico, económico-social, pedagógico y las condiciones de trabajo. También dio protección y servicio de consulta a los reos y les integró en sus expedientes de libertad preparatoria de indulto. Fue en estos años cuando el Departamento de Prevención Social "Instituyó el Procedimiento de conceder Visita Conyugal a los Reos Sentenciados".

Asimismo, formaba grupos que debían ser enviados a las Islas Marias para purgar sus sentencias, la sección de Prevención Social a principios de 1940 tomó a su cargo la vigilancia de los menores externados y de los reos liberados que tenían condena condicional. Con relación a las mujeres reclusas, casi olvidadas por los anteriores gobiernos, el de Cárdenas trató de solucionar algunos de sus problemas.

En el año de 1937, en el Departamento de Prevención Social, surgió el proyecto de una penitenciaría de mujeres exclusivamente, que según la Jefa de este Departamento Dra. Rodríguez Cabo, será administrada y orientada por mujeres capacitadas.

Todas las acciones del "Plan Sexenal", tuvieron exclusivamente en los penales del Distrito Federal, en los Estados continuó la desorganización en materia penitenciaria.

1.5. En el sexenio del General Manuel Avila Camacho (1940-1946), fue un típico gobierno de transición, en un tono de moderación, el General Avila Camacho fue conciliador.

Durante el período 1940-1946, destaca el constante interés del Gobierno Federal por las tareas de Prevención y Readaptación Social, pero obstaculizadas por una difícil situación económica y en varias ocasiones por las autoridades de los establecimientos penitenciarios.

Al iniciarse el gobierno de Avila Camacho, se convocó al Primer Congreso de Prevención Social "Para unificar en la República los métodos seguidos en la prevención social".

Sobre Protección Social y Prevención General de la Delincuencia, el Departamento de prevención Social desarrolló amplia labor en primer lugar:

Se expidieron "Algunas disposiciones, leyes, reglamentos, etc ", para que la legislación penal llenare "Su cometido en la Prevención y Represión del Delito

Se empleó la propaganda por radio para la prevención de los delitos.

Se creó la Delegación del Departamento de Prevención Social en la penitenciaría del Distrito Federal, misma que se encargaba de hacer los estudios médicos-psiquiátricos y sociales de los reos.

En la cárcel de mujeres, el programa fue más amplio alentado por la primera Dama de la República la Sra. María Izaguirre de Ruiz Cortines, se repartían despensas, ropas, dulces, desayunos y ropa a los hijos de las internas.

La Delegación del Departamento de Prevención Social fomentó la enseñanza de las industrias manuales, para que las mujeres pudieran “allegarse medios económicos y resolver en partes sus necesidades y las de sus familiares”.

En materia de Prevención General se llevó a cabo “la organización nacional del Casillero Nacional de Sentenciados”, iniciado por el Departamento de Prevención Social EN 1954. La finalidad del Casillero, consistía en proporcionar los antecedentes de los reos a las autoridades de toda la República, ya que con frecuencia que algún Estado desconocía los datos de los delincuentes habituales o de “elevada peligrosidad”.

El Departamento de Prevención Social en octubre de 1954 al quedar a cargo de María Lavalle Urbina, fue reorganizado. Para 1956 Prevención Social indicaba que podía dar información de los 211,329 sujetos con antecedentes penales. Con los datos del Casillero se pudo formar una importante estadística de los actos delictivos. En 1957 el Departamento de Prevención Social estaba integrado por las siguientes secciones:

- La Sección Jurídica que tramitaba libertades preparatorias.
- La Oficina Criminológica que realizaba los estudios médicos necesarios para la externación de adultos y menores.
- La Sección Especial que se encargaba de asuntos relacionados con los menores infractores.
- La Sección de Trabajo Social, se hacían estudios sobre el ambiente familiar, que habían tenido los internos y menores detenidos, se realizaban visitas a los hogares, trabajos, en las escuelas dónde se encontraban adultos o menores sujetos a vigilancia.
- La Sección de Estadística e Investigaciones tenía a su cargo la concentración y procesamiento de la información de las Instituciones Penitenciarias y de menores.

En Resumen un interés profundo por la Prevención y Readaptación Social, caracterizó los años de gobierno de Ruiz Cortines.

1.9. En el Sexenio del Presidente Lic. Adolfo López Mateos (1958-1964), se caracterizó en el plan externo, por una mayor presencia internacional en México. El Lic. Adolfo López Mateos, en sus informes de gobierno no mencionó lo que se hacía en materia de Prevención de la Delincuencia y Readaptación Social.

Sólo se encuentra un informe del Departamento de Prevención Social para un breve período de tres meses, por lo demás son muy escasos los testimonios de lo que se hizo durante los años 1958-1964.

1.7. En el período del Lic. Miguel Alemán Velasco, asume el gobierno de la República para los años de 1946-1952, es un político con mezcla de hombre de negocios que hará dar a la Nación el gran paso hacia el desarrollo político.

La política de Prevención y Readaptación Social ejercida por el gobierno de Miguel Alemán, siguió básicamente los mismos lineamientos del régimen anterior con algunas innovaciones.

En toda la República se empieza a encausar la readaptación social de los delincuentes por medio del trabajo y la educación.

El Departamento de Prevención Social, desarrolló diversas funciones en las Instituciones que controlaba:

Tribunales para menores e Instituciones Auxiliares de Tratamiento.

Policía Tutelar.

Delegación en la Penitenciaría del Distrito Federal

Colonia Penal de las Islas Marias.

Delegaciones en los territorios Norte y Sur de Baja California..

El año de 1948 fue trágico para el penal de las Islas Marias, fue destruido por un temblor.

El Director del Departamento de Prevención Social, Lic. Heraclio Rodríguez viajó inmediatamente al penal para solucionar alguno de los problemas más urgentes como la falta de agua, electricidad y atención médica, posteriormente el Secretario de Gobernación, dispuso que se iniciaran los trabajos de reconstrucción.

En los siguientes años, continuó la reedificación del penal.

1.8. El Sexenio del Presidente Adolfo Ruíz Cortines (1952-1958), es un periodo clave de la Historia de México, es el momento en que las Instituciones Políticas emanadas de la Revolución de 1910 se consolidan.

Es el Presidente que afronta el problema de las cárceles de toda la República y así lo comunica en su primer informe de gobierno que “ Manifiesta la Carencia de Establecimientos Penales en todo el País “.

El Departamento de Prevención Social, amplió sus servicios y siguiendo el tono de la política de Ruíz Cortines, atendió las necesidades inmediatas de la penitenciaría, de la cárcel para mujeres y del tribunal para menores del Distrito Federal, así como de la Colonia Penal de las “Islas Marias” y de las prisiones de Quintana Roo y de Baja California.

El Departamento de Prevención Social, tuvo delegaciones en la Penitenciaría del Distrito Federal también en la cárcel de mujeres, iniciando la formación de un “Registro de reos sentenciados para el mejor control de los mismos”.

Sólo se sabe, que se continuó con la Política Penitenciaria de los gobiernos anteriores con alguna otra innovación cómo:

El Patronato de Reos Liberados, el cuál quedó bajo la dirección del Departamento de Prevención Social que estudiaba los casos de reos liberados que solicitaban ya fuera en el aspecto económico, laboral o de protección asistencial, para ellos y sus familiares.

Según las posibilidades a unos se les conseguía alimentos a otros acomodo en dormitorios públicos pero la necesidad principal era el trabajo, el patronato comenzó gestiones pertinentes ante la Secretaría del Trabajo, Departamento Central del Distrito Federal y Agrupaciones Privadas.

El Departamento de Prevención Social durante el sexenio, siguió integrado por la Sección Jurídica, la Oficina de Trabajo Social, la Oficina Médico-Criminológica, la Sección de Tratamiento de menores, la Clínica de la Conducta, la Policía Tutelar y la Sección encargada del Casillero Nacional de Sentenciados 1964.

López Mateos demuestra con su preocupación sobre la situación penitenciaria en México, con la iniciativa de reforma del Artículo 18 Constitucional que el Presidente de la República envió a la Cámara de Diputados el 1º. de octubre de 1964.

Señaló el frecuente incumplimiento del Artículo 18 en muchos Estados, por razones económicas, y puso de manifiesto la necesidad de proveer la adecuada organización del trabajo en los reclusorios.

1.10. El Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, le correspondía completar los trabajos de reforma al Artículo 18 de la Constitución. El Gobierno de Díaz Ordaz, abarcó el período 1964-1970 y durante los primeros meses, de su gestión los trabajos de reforma al Artículo 18 Constitucional, quedando completos.

El 15 de diciembre de 1964, se leyó en el Senado el proyecto de reforma y adición del Artículo 18 que había sido aprobado por dieciocho Legislaturas Estatales. No tuvo discusión y se aprobó por unanimidad, luego pasó a la Cámara de Diputados y aprobado se envió al Presidente de la República. El artículo 18 reformado se publicó el 23 de febrero de 1965 en el Diario Oficial de la Federación.

El Departamento de Prevención Social, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 18 diversificó sus funciones que abarcaban principalmente; le ejecución de sanciones de reos sentenciados, el tratamiento de menores y el gobierno de la Colonia Penal de "Islas Marias".

Además de las sentencias de los reos federales en todas las entidades de la República y las del fuero común para reos del Distrito Federal y Territorios Federales, el Departamento de Prevención Social se encargó de la ejecución de las sanciones de reos de fuero común de aquellos estados, con quienes había suscrito convenios.

Varias Secciones desarrollaron esta función, la Sección Jurídica por un lado tramitó las libertades de reos procesados o sentenciados.

La Sección Médico-Criminológica, se ocupó de sus tareas habituales igualmente la Clínica de la Conducta.

En el Casillero de Identificación de sentenciados aumentó el número de expedientes.

La Sección de Trabajo Social, realizó los estudios sociales especiales y de externación y las visitas a reos bajo vigilancia.

Estas secciones colaboraban con las Delegaciones del Departamento de Prevención Social, tanto en la Penitenciaría como en la Cárcel de mujeres del Distrito Federal.

La Sección especial de Prevención Social encargada del tratamiento de menores, en este período se convirtió en Dirección General de Tribunales para menores.

En al Colonia de "Islas Marias", el Departamento de Prevención Social , procuró que se mejorarán. "Las condiciones habitacionales y técnicas, a fin de lograr en forma cada día más eficiente la rehabilitación de los colonos que allí cumplían su sentencia.

El 15 de junio de 1967, empezó a funcionar el Centro Penitenciario del Estado de México, dirigido por el Dr. Sergio García Ramírez, también por primera vez en México el Centro estableció un régimen penitenciario progresivo técnico basado " en el estudio individual de la personalidad de los internos con el propósito de servir de fundamento penitenciario".

Vino redondear esta labor al Tercer Congreso Nacional Penitenciario, celebrado en la Ciudad de Toluca del 6 al 9 de agosto de 1969, este Congreso tuvo por objeto estudiar los sistemas de ejecución de penas privativas de la libertad y recomendar la adopción de normas y criterios técnicos que permitieran llevar a cabo la reforma penitenciaria en el país, dentro del propósito de obtener la Readaptación Social del recluso en los términos del Artículo 18 de la Constitución.

Previamente a este Congreso se realizó una encuesta sobre la situación penitenciaria en la República, los resultados sirvieron como instrumento informativo en el Congreso. Las conclusiones del Dr. García Ramírez durante el Tercer Congreso Nacional Penitenciario fijaron la necesidad de establecer un auténtico sistema penitenciario sobre las bases de individualización de tratamiento, trabajo pluridisciplinario, sistema progresivo técnico, régimen de semilibertad y remisión de penas, estrechamente relacionadas con la base que propuso el Dr. García Ramírez fueron las resoluciones del Tercer Congreso, cuyo cumplimiento prepararía sin duda el terreno para la política penitenciaria de Luis Echeverría.

1.11. Reforma Penitenciaria en México durante el Gobierno de Luis Echeverría(1970-1976), Luis Echeverría, se hace cargo de la Presidencia de la República el 1º de diciembre de 1970.

Desde que se tomo posesión el nuevo gobierno empezó a promover una reforma penitenciaria a nivel nacional. "El programa penitenciario desarrollado por el gobierno de Echeverría por su planeación, amplitud y alcances, superó notablemente los esfuerzos realizados hasta entonces.

- En primer lugar, el Presidente Echeverría sometió al Congreso de la Unión la iniciativa de la Ley que Establece Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. (7)

- Después de su estudio se aprobó y fue expedida el 8 de febrero de 1971.
- El criterio de la Ley de Normas Mínimas derivó de lo prescrito por el Artículo 18 Constitucional, y resumió las reglas mínimas para el tratamiento y rehabilitación de los delincuentes, aunque eran destinados a tener aplicación en el Distrito y Territorios Federales, desde el principio de las normas mínimas estuvieron "Llamadas a servir de fundamento a la reforma penitenciaria nacional".

Porque establecen "Un Sistema de Coordinación entre la Federación y los Estados de la República".

Para desarrollar esta labor se creó como dependencia de la Secretaría de Gobernación la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, organismo que sustituyó al Departamento de Prevención Social, quedando como Director el Dr. Francisco Nuñez Chávez.

A la expedición de la ley que establece las normas mínimas siguieron las reformas a los Códigos Penal, al de Procedimientos Penales, aprobadas los días 12, 17 y 19 de febrero de 1971, respectivamente.

El principal objetivo de estas reformas, fue la Readaptación Social del delincuente.

La reforma penitenciaria y correccional desarrollada durante el sexenio de 1970-1976 comprendió además de " la expedición de un nuevo derecho penitenciario " y de la construcción de instituciones penitenciarias, un programa nacional de preparación del personal penitenciario.

La importante tarea que implica capacitar al personal penitenciario fue emprendida a partir de 1971 por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Además de coordinar los aspectos de la reforma penitenciaria la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, continuó desarrollando sus funciones relacionadas con la ejecución de sanciones en reos sentenciados, el gobierno de "Islas Marías" y el

(7). - Krauze Enrique, Biografías del Poder, Edít. Fondo de Cultura Económica, México, 1987. Pag.215.

Tratamiento de menores.

Respecto a la ejecución de las sentencias, siguió resolviendo las libertades preparatorias de los reos federales de toda la República y las de los reos del fuero común del Distrito Federal, también efectuó los trámites para conceder la remisión parcial de la pena, esto último en cumplimiento de la ley de normas mínimas.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social también "ha sido instrumento para el otorgamiento de subsidios federales a los gobiernos de los Estados, destinados a la Construcción de Nuevos Establecimientos carcelarios o penitenciarios".

También brindó asesoría a los estados para delinear los proyectos de las construcciones de los establecimientos penitenciarios y de tratamiento para menores.

Realizó revisiones periódicas a las obras de los centros de readaptación, asimismo coordinó el traslado de los reos de los estados a la Colonia Penal de Islas Marias y continuamente orientó a los representantes de los gobiernos estatales.

La tarea de Prevención Social, además comprende la asistencia a menores externados, a reos libertados y la orientación a sus familias.

En el período del gobierno de Luis Echeverría, cabe resaltar que se inició la publicación de la Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social y de la Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, bajo el patrocinio de la Secretaría de Gobernación, con objeto de informar sobre esos temas.

1.12. El Sexenio del Lic. José López Portillo (1976-1982).

Durante el período presidencial del Lic. López Portillo, se llevaron a cabo importantes desarrollos en el régimen de Prevención y Readaptación Social.

"Ya que uno de los objetivos de la administración de José López Portillo fue la reforma política y administrativa.

La primera se concretó normativamente en modificaciones al sistema político, electoral, constitucional y en una Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública. (8).

En el sexenio de López Portillo, se incrementaron los esfuerzos en las áreas de Prevención y Readaptación Social, dada su importancia como instrumentos básicos para el mantenimiento de la seguridad y la paz social.

"Uno de los pasos más importantes, después de varios proyectos, se procedió a la clausura de la cárcel de Lecumberri, conocida como el "Palacio Negro", en la Ciudad de México.

(8).- ob. Cit.

Lecumberri causó baja en agosto de 1976, mes en que se entraron en servicio los Reclusorios Norte y Oriente(9)

También durante este periodo sexenal, se inauguró el Reclusorio Sur.

A fines de 1975 y principios de 1976 se libró una batalla ante la justicia federal, que sostuvo la Prevención Social, los sentenciados deben ser trasladados a la penitenciaría, lugar señalado por la Constitución para el cumplimiento de las penas, y operar las medidas y beneficios que la ley previene.

De ahí la inquietud por llevar a cabo una reforma administrativa para una mejora en la prestación de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, realizó el tratamiento técnico de sentenciados del fuero común y federal que estaban a su disposición.

Conforme a la reforma administrativa, el objeto sobre los sentenciados a disposición de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se introdujo un sistema automatizado de información en el Casillero Nacional de Sentenciados.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, prosiguió con los estudios para la toma de decisiones y en la puesta en práctica de los programas preventivos de conductas delictivas y antisociales de adultos y menores.

La Readaptación Social se siguió implementando con la capacitación para el trabajo. Se celebraron convenios de coordinación entre esta Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con el objeto de impartir cursos de capacitación filmograbados comprendiendo temas como manejo y arreglo de maquinaria agrícola, tratamiento, cuidado y recolección en las áreas cuníoclas, porcina, vacuna, caprina y aves.

También convenios con las Secretarías de Pesca, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Educación, con el propósito de promover e impulsar las actividades de la colonia.

En esta administración de López Portillo se destacó a la erección de nuevos reclusorios para adultos y de centros para menores en diversas entidades federativas, que permitió el diseño del "Reclusorio Tipo" preparado por la Secretaría de Gobernación, como ejemplos: Jalisco, Puebla, Mérida, CD. Juárez, etc.

En este sexenio hubo diversos encuentros en el ámbito nacional sobre Readaptación Social.

(9) - García Ramírez Sergio, El Final de Lecumberri, Edit. Porrúa, S.A. de C.V., 1979, Pag. 107.

1.13. Período Presidencial del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado(1982-1988).

Política Penitenciaria durante el régimen del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, asume la presidencia en medio de una severa crisis económica, y lo calificó de "Situación de Emergencia" y pone en marcha un programa de reordenación económica.

A pesar de los reveses que tuvo este sexenio como el sismo de 1985, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social con las limitantes de las crisis, las actividades se realizaron en tres campos claramente definidos y separados:

- A) La Prevención de Conductas Antisociales y Delictivas.
- B) La Readaptación de los Adultos Delincuentes y Menores Infractores.
- C) La Reincorporación a la Sociedad de quienes fueron privados de su libertad.

Durante este período se inició la reestructuración orgánica y funcional del Casillero Nacional de Sentenciados, para implementar una base de información penitenciaria confiable y expedita.

El Patronato de Reincorporación Social, amplió el desempeño de su atención a los reos liberados, proporcionando servicios de bolsa de trabajo, asistencia médica, psicológica, psiquiátrica, social y jurídica entre otros, todas estas acciones ejecutadas por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se continuó la investigación de las áreas jurídico-penal, criminología y criminalística como base de sustentación de sus políticas de Prevención, Readaptación y Reincorporación Social.

Todo esto teniendo como marco el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación.

1.14. El Sexenio del Lic. Carlos Salinas de Gortari(1988-1994).

"Carlos Salinas de Gortari inició un período presidencial bajo el tema de "Cambio y Modernización de México", un ejemplo de la dinámica y modernización, en las acciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social fue en el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1989. (10)

En el transcurso de esos 12 meses se visitaron 24 entidades federativas con el objeto de actualizar la situación jurídica de la población sentenciada para otorgarles la libertad anticipada a los internos de baja y mínima peligrosidad, mediante estudios jurídicos y criminológicos para su extenuación fue tal la dinámica en esta actividad que algunos estados fueron visitados en dos o tres ocasiones, en total alcanzaron este beneficio 2,456 internos solo en el año mencionado.

También en el período 1988-1989, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social prestó atención jurídica y alimentaria a un poco más de 29,000 procesados y sentenciados del fuero

(10). - Informe de Labores de Gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari (1988-1994).

Federal en la República Mexicana y la colonia penal federal Islas Marías, a la vez se realizaron 4,843 estudios criminológicos los cuales son la base para dictaminar el grado de readaptación que presenta el interno.

La realización de traslados, transferencias internacionales, contestación de antecedentes penales, a las autoridades judiciales, así como el control de la cuota alimentaria a los internos federales ya sea procesados o sentenciados; cabe destacar que estas tareas se realizaron en este período en toda la República, incluyendo a la colonia penal federal de Islas Marías.

Asimismo se continuó apoyando a las Entidades Federativas con aquellos sentenciados que reúnen el perfil requerido para purgar su condena en la colonia penal de las Islas Marías, trasladando a internos de los estados como: Baja California Sur, Chiapas, Estado de México, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas aliviando en parte el hacinamiento que padecen los centros estatales de internamiento.

Otra de las tareas delicadas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social es la supervisión y ejecución de las medidas de tratamiento a inimputables a disposición de esta dependencia.

También se elaboró la documentación necesaria para integrar los expedientes de los internos del fuero federal, que estén en posibilidades de obtener su libertad de acuerdo siempre a lo establecido por la Ley de Normas Mínimas, estos beneficios se otorgan en base a las siguientes figuras jurídicas:

- Preliberación.
- Libertad Preparatoria.
- Remisión Parcial de la Pena.

Se realizaron también la firma de convenios con las Entidades Federativas para definir el traslado de los internos a los Ceferesos, dichos acuerdos se enviaron para su aprobación a las autoridades penitenciarias estatales.

En el año de 1993, se puso en marcha el programa permanente de otorgamiento de libertades anticipadas, el cual contemplo impulsar la efectiva readaptación de los internos, consolidar y ampliar las bases de respeto a la dignidad humana en el sistema penitenciario nacional.

A consecuencia de la sobrepoblación, hacinamiento y condiciones potencialmente explosivas de muchos de los centros de reclusión en el país.

“Y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, a partir del 1º. De diciembre de 1988, el Secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios, ordenó un vigoroso esfuerzo para modernizar integralmente el sistema penitenciario nacional. En base a esta disposición, se

elaboró e inició EL PROGRAMA PENITENCIARIO NACIONAL 1991-1994, cuyos objetivos centrales eran:

- Disminuir las condiciones infrahumanas de muchos penales y modernizar la política de Readaptación Social, preceptuada por Nuestra Carta Magna, en su Artículo 18.

Adicionalmente a principios de 1990, en concordancia con el "Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria". (11)

Considerando los principios y preceptos de la política penitenciaria y el espíritu de Solidaridad, sus enfoques esenciales y sus tendencias modernizadoras, el "Pronasolpe" tuvo objetivos muy precisos, mismos que permiten que todas las acciones de este se encaminen a procurar el beneficio de quienes mayores carencias enfrentan, -por una parte- y el descongestionamiento de los Centros Penitenciarios por la otra.

Por otra parte, "fue necesario elaborar una estrategia general diseñada para la operación del PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD PENITENCIARIA en las fases que a continuación se enumeran:

1. - Despresurización del Sistema Penitenciario Mexicano. Abatimiento de Sobre población..
2. - Información sobre la Problemática Penitenciaria. Identificación de características problemáticas e institucionales. (12)

Levantamiento del Censo Nacional Penitenciario. Recopilación de Datos sobre Acciones Preventivas y de Readaptación Social

Dentro del Programa Nacional Penitenciario, se definieron algunos elementos que hacían falta conocer con precisión, considerándose entre ellos:

- Los Datos correspondientes al total de la población penitenciaria existente en el país.
- La Infraestructura de los Centros que los albergan.
- Las Características Jurídico-Criminológicas de cada uno de los Internos.
- Los Perfiles de personal que labora en estas Instituciones y la capacidad de las mismas.

Todo esto con el fin de lograr una optimización en el funcionamiento de los Centros de Reclusión, tanto en su parte operativa como técnica, en beneficio del interno, su familia y la sociedad en general.

Nace así la idea de levantar el Censo Nacional Penitenciario el cual quedando insertó en los objetivos y acciones a desarrollar dentro del Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria, fue puesto en marcha, teniendo como objetivos generales el definir los perfiles básicos para planear la

11). - Secretaría de Gobernación "Plan de Desarrollo 1995-2000, Foro de Consulta Popular la Readaptación Social del Sentenciado, México, 1995, Pág. 96.

(12). - Secretaría de Gobernación, Trabajo Penitenciario por Solidaridad, Edit. Osuna Cervantes, México, 1991. Pág. 138.

Prevención y el tratamiento institucional, que lleve a una verdadera readaptación social, así como evaluar el estado de funcionalidad de los inmuebles penitenciarios y los sistemas que en ellos se practican.

Las Tareas Preventivas y de Readaptación Social que constituyen una gran responsabilidad, pudieron enfocarse hacia los puntos medulares contando con la información fidedigna, real y actualizada que proporcionó el Censo Nacional Penitenciario.

Se nutren en forma importante con programas específicos tales como:

- Educativo.
- Capacitación.
- Laboral.

Por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se llevó a cabo el CENSO NACIONAL PENITENCIARIO, al concluir el Censo el 30 de junio de 1991, se obtuvieron cifras importantes:

- En el país existía una capacidad instalada para atender un total aproximado de 73,286 personas.
- Hasta la fecha mencionada había 93,524 internos. Lo cual arrojó un índice de 27.6% de sobrecupo equivalente a 20,238 personas.
- Del total de internos en el sistema 61,458 (esto es el 65.7%) cometieron delitos del fuero común.
 - Los restantes 32,066% (34.3%), delitos del fuero federal.
 - En algunos casos se presentó la concurrencia de ambos tipos de infracción.
 - El 7% de la población penitenciaria es el sexo femenino.
 - Sobresale el hecho de que alrededor del 80% de los delitos del fuero federal se refieren a faltas contra la salud, en todas sus modalidades.
- Con la realización de este Censo y la obtención de toda la información se están tomando medidas que benefician a la población penitenciaria, tanto en su vida de reclusión, como en su reincorporación a la sociedad de manera positiva, evitándose futuras reincidencias.

Dentro del programa de Modernización del Sistema Penitenciario Nacional, una de las acciones de mayor trascendencia lo constituyó la construcción de los Centros Federales de Máxima Seguridad, ubicados en Almoloya de Juárez, Estado de México, Guadalajara, Jalisco, Matamoros y Tamaulipas.

Para una debida operación de estos Centros se iniciaron los programas como:

- **Reclutamiento y Selección de Personal.**

Formación de Personal e Inducción.

- **Adecuación del Marco Legal que permite su funcionamiento.**
- **Selección y Traslado de Internos.**

Los Centros Federales del Ejecutivo Federal para aliviar la situación imperante en los Sistemas Penitenciarios Federal y Estatal, estos reclusorios tienen por objetivo reducir los riesgos que afectan a la seguridad de las instituciones penales.

Se realizaron también, además de poner en operación los Ceferesos de Almoloya de Juárez y Guadalajara, Jalisco, la firma de convenios con las Entidades Federativas para definir el traslado de los internos a los Ceferesos dichos acuerdos se enviaron para su aprobación a las autoridades penitenciarias estatales.

Al igual se firmó un convenio de colaboración y coordinación con la Comisión Nacional del Deporte, para el fomento de actividades deportivas y de cultura física, en los CEFERESOS.

En 1993, se puso en marcha el Programa Permanente de Otorgamiento de Libertades Anticipadas, el cual tuvo la finalidad de desarrollar dentro de los Ceferesos ampliar las bases de respeto a la dignidad humana en el sistema penitenciario nacional y contempló impulsar la efectiva readaptación de los internos.

Por su parte, el Patronato Nacional de Promotores Voluntarios, mediante convenios de colaboración y coordinación posibilitaron la creación de un voluntariado penitenciario a Nivel Nacional orientado a brindar apoyo a todos los internos del país y sus familias.

A partir de diciembre de 1991 a la fecha se edita la revista "Readaptación", publicación para los internos de los Centros de Readaptación Social del país, proyecto ligado a un esquema paralelo de "Buzón Penitenciario" que se puso en marcha el mismo día, en un afán por ampliar los canales de expresión de la población integrante de los Centros de Readaptación Social.

Puede resumirse que en la administración pasada, la Secretaría de Gobernación a través, de la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en particular, impulsó una estrategia global en materia penitenciaria mediante la ejecución de siete programas prioritarios:

1. Aplicación integral del Programa de Infraestructura Penitenciaria.
2. Creación del Programa de Construcción de Centros Federales de Readaptación Social.
3. Ejecución del Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria.
4. Formulación y Aplicación del Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria.
5. Construcción del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.
6. Coordinación de esfuerzos para materializar las reformas legislativas en materia penal.

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA.

Entre 1988 y 1994, se destinaron 404 millones de nuevos pesos a la concreción de programas de infraestructura, dignificación y apoyo al trabajo penitenciario, con esta inversión federal se llevaron a cabo un total de 24 mil 732 acciones entre las que destacan: Creación de nuevos espacios, remodelación de diferentes Centros de Readaptación Social en toda la República y, en general, ejecución de obras de dignificación penitenciaria.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

En la realización de este programa participaron el gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Social y Gobernación, así como de la Banca de Desarrollo (Nacional Financiera y Banobras); los gobiernos de los Estados de la República involucrados y varias arrendadoras del Sector Privado.

La meta de este programa fue la construcción de 12 reclusorios, creando 16 mil nuevos espacios, con una inversión total de 760 millones de nuevos pesos. Para 1994, se entregó las obras de los Centros de Readaptación Social de Nogales, Chihuahua, Ciudad Nezahualcoyotl, Ciudad Guzmán, Puerto Vallarta, Manzanillo, Morelia, Aguascalientes y Tepic. En 1995 entrarían en operación la Penitenciaría de Tlahuac, en el D.F., y los Ceresos de Morelos y San Luis Potosí.

CONSTRUCCION DE CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL..

En 1991 entró en funcionamiento el Centro Federal de Readaptación Social número 1, en Almoloya de Juárez, Estado de México, en 1993 se puso en operación el Centro Federal de Readaptación Social número 2, localizado en Puente Grande, Jalisco, ambas instituciones de seguridad están destinadas a delincuentes de alta peligrosidad integrantes de organizaciones criminales. Estaba también en Construcción con un 70 por ciento de avance, el Centro Federal de Readaptación Social número 3, de Matamoros, Tamaulipas.

PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION PENITENCIARIA.

Uno de los aspectos fundamentales de la política penitenciaria es la capacitación de personal directivo, técnico, administrativo, de vigilancia y custodia de los Centros de Readaptación del país. Los propósitos fundamentales del Programa de Capacitación Penitenciaria han sido el mejoramiento profesional de los Servicios Públicos Penitenciarios, así como el establecimiento de bases para que a mediano plazo haya un Servicio Civil Penitenciario de carrera con criterios sólidos, permanentes y sistemáticos. Entre 1993 y 1994, con este Programa se capacitaron 6 mil 988 Servidores PÚBLICOS DEL Sistema Penitenciario Nacional, se realizaron para ese mismo período 62 cursos, y se editaron siete publicaciones, se efectuaron 10 investigaciones.

PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD PENITENCIARIA

Con frecuencia los sentenciados por delitos circunstanciales o de menor importancia no obtenían su libertad conforme a la legislación aplicable, en respuesta a tal situación el Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria tuvo un propósito eminentemente social y humanitario; favorecer a aquellos internos cuya situación social los alejaba de una atención jurídica individualizada a fin de obtener algún beneficio preliberacional, teniendo derecho a él, de acuerdo a la Justicia y Equidad.

PROGRAMA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO FEDERAL DE REHABILITACION PSICOSOCIAL.

Conforme a la Legislación Mexicana, los internos inimputables deben permanecer reclusos y recibir atención especializada, para el mes de noviembre de 1994, se concluyó el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de Ciudad Ayala, Morelos que podrá albergar a 500 enfermos y atender médicamente a cerca de 2 mil inimputables que se encuentran reclusos en diversas cárceles del país. Por sus características del CFRP será una Institución vanguardista del Sistema Penitenciario y operará a Nivel Nacional como eje del Programa Penitenciario de Atención Psiquiátrica.

Este Centro se sustentará en un concepto humanista y un ambiente general que propicie la rehabilitación de los pacientes, contará con personal idóneo para el tratamiento terapéutico específico en cada caso y con un consejo ciudadano, con funciones concretas, que fomentará la participación social en toma de decisiones.

COORDINACION DE ESFUERZOS PARA MATERIALIZAR REFORMAS LEGISLATIVAS EN MATERIA PENAL.

En el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 1994 aparecieron publicadas las reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Federal, Código Federal de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, entre otras leyes.

Estas reformas entraron en vigor el 1º. De febrero de 1994 y entre sus principales impactos se encontraron los siguientes:

Con la adición al artículo 27 del Código Penal, se contempla a las jornadas de trabajo a favor de la comunidad como una pena autónoma, que puede dictar la autoridad judicial y aplicar la autoridad administrativa en diversos delitos menores para los que anteriormente se fijaba pena privativa de la libertad.

En materia de los Delitos Contra la Salud, se introdujo el Código Penal Federal el Artículo 195 Bis, que regula la posesión y transporte de pequeñas cantidades de narcóticos, por lo que el juez deberá tomar en cuenta al dictar su sentencia la cantidad y tipo de substancia, así como los antecedentes penales del inculpado, a fin de aplicar criterios más objetivos.

Con la reforma al Artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales a los delincuentes peligrosos se les puede trasladar a los Centros de Reclusión de máxima seguridad, el juez competente para conocer su causa dejará de ser el del lugar donde se encuentra dicho centro, esto representa un dispositivo de seguridad muy importante.

La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se ha marcado el objetivo de modernizar el sistema penitenciario con un enfoque humanista y de dignificación; en este contexto es importante dar a conocer algunas de las funciones más representativas que reflejan este compromiso.

Esta Dirección es la encargada de plantear y proponer las políticas y normas de trabajo del Sistema Penitenciario Nacional, procurando el debido cumplimiento de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, coordinando acciones con las Entidades Federativas en un clima de absoluto respeto a la soberanía estatal y propiciando el apoyo a otras instituciones capaces de auxiliar en las tareas de Prevención y Readaptación Social.

Desde 1931 a la fecha la Dirección General de Prevención y Readaptación Social ha experimentado, una evolución y crecimiento acorde con los tiempos, actualmente cuenta con una infraestructura que le permite coordinar y llevar a cabo todas las acciones de su competencia con las áreas que integran la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del individuo que ha infringido las normas jurídicas, favoreciendo la reincorporación a su contexto social de una manera positiva.

Como consecuencia de su crecimiento y evolución como institución, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con estas dependencias hay áreas que aparentemente no son muy importantes siendo parte medular de la misma, es el caso del "Archivo Nacional de Sentenciados" que hasta el sexenio pasado sólo eran un departamento de archivo, área que siempre equivocadamente es considerada como "de castigo".

Al iniciar esta nueva administración se creó la Coordinación del Archivo Nacional de Sentenciados, que es la encargada de la documentación concentrada información referente a los reos federales en todo el país y de reos comunes del Distrito Federal.

Los expedientes de sentenciados están integrados regularmente por los siguientes documentos:

Solicitud de antecedentes penales que requieren autoridades judiciales del fuero común y del fuero federal. Respuesta que elabora la oficina del Registro Nacional de Sentenciados a las diversas autoridades.

Copia certificada de la sentencia de la primera instancia, si hubo apelación, o la constancia

De que haya cursado ejecutoria la de primera instancia si no le hubo resolución de amparo, sé

interpuso constancia de ingreso y salida del interno; señalamiento del lugar donde habrá de purgar la pena impuesta, estudios del Consejo Técnico Interdisciplinario que funcione en el Centro respectivo o los estudios equivalentes, cuando no lo haya, carta del fiador moral, análisis criminológico, síntesis de las constancias que obren en el expediente elaborado por el dictaminador.

Los delitos que tienen mayor número de expedientes son los siguientes:

Lesiones, robo, homicidio, contra la salud, violación, portación de armas prohibidas, allanamiento de morada, amenazas, injurias, contrabando, abandono de personas, rapto, ataques a las vías de comunicación, peculado, encubrimiento, asalto, vagancia y fraude.

En menor medida se encuentran expedientes de los siguientes delitos:

Traición a la patria, conspiración, rebelión, evasión de presos, asociación delictuosa, violación de la correspondencia, contra funcionarios, ultrajes al pabellón nacional, ultraje a la moral, lenocinio, ley de responsabilidades, corrupción de menores, abandono de empleo, abuso de autoridad, cohecho, falsificación de moneda, falsificación de billetes, elaboración clandestina, falsedad de declaración, variación de nombres, usurpación de funciones, juegos prohibidos, incesto, adulterio, contra el estado civil, bigamia, aborto, golpes, calumnias y secuestro.

Resguardo y custodia de los expedientes de los sentenciados:

Clasificación de los mismos.

Apertura de nuevos expedientes.

Actualización de los expedientes.

Préstamos de los mismos a los dictaminadores

Depuración de expedientes.

A pesar de no existir un dato exacto se calcula que el Archivo Nacional de Sentenciados cuenta con un millón doscientos expedientes aproximadamente, 400,000 de los cuales son denominados de "Archivo de Trámite", manejando un préstamo aproximado de 450 diarios, todas estas acciones y otras competentes al Archivo Nacional de Sentenciados.

También teniendo a su cargo el rescate de la Biblioteca Penitenciaria que cuenta con un acervo de 4,000 libros y da consulta al público, en la cual las Instituciones cambian, se actualizan, modernizan, así es como actualmente a pesar de la difícil situación que prevalece en el país la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, surge como un ejemplo de modernización y organización.

1.15. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN (1994-2000)

La Historia de esta Dirección para el sexenio 1994-2000, se está escribiendo día a día con el entusiasmo de todos los que en ella laboran, poniendo su mejor esfuerzo a las tareas encomendadas. Hoy hablar de la Prisión en México, no con el erudito en la materia, sino con el ciudadano común, ajeno al conocimiento esencial de los esquemas jurídicos criminológicos y penitenciarios, son advertir un vasto muestrario de opiniones, algunas de ellas quizá responderían desinteresadamente; otras acaso mejor informadas, expresarían una genuina inquietud, con el deseo agregado de que la Prisión recuperase las condiciones necesarias para considerarla como Institución Readaptadora.

Escasos serían, se antoja pensar, aquellos que después de un ejercicio serio de reflexión, cayeran en la cuenta de que las cárceles de México han devenido en una pequeña muestra que reproduce los conflictos y problemas que vive actualmente la Sociedad Externa.

El crecimiento general de la población se refleja en los Centros Penitenciarios, lo mismo que los problemas económicos, el escaso ingreso y la marginación social, que pueden inducir a la propuesta airada, cuando no violenta, y a la búsqueda de soluciones fáciles al margen de la Ley.

Dentro y fuera se toma conciencia de la valía personal y cívica, que al ser desestimada, provoca la respuesta compensatoria del reclamo. Allí o Acá se observan las condiciones especiales que se producen cuando se remueve el fondo de las cosas, buscando un nuevo acomodo que allane el camino trazado hacia las metas.

Afuera se han modificado viejas estructuras, usanzas y costumbres políticas, que encaminan al país a su modernización en el esquema mundial. En ocasiones remando contra corrientes detractoras de un esfuerzo gubernamental genuino.

Al interior del Sistema Penitenciario Mexicano se reproduce esta actitud de gobierno, la cual procurando el Consejo Nacional, pretende responder, en primer término, al reclamo social de seguridad, y en forma paralela, a las demandas que el propio sistema plantea, como la revisión de su Marco Jurídico, la emisión de normas actualizadas para la clasificación de internos, tratamientos y centros, la racionalización de beneficios preliberacionales, la ampliación y adecuación de espacios penitenciarios; la creación de Centros de alta seguridad, o la propuesta de estrategias preventivas del delito y de Readaptación Social; todo ello en un marco de respeto a los Derechos Humanos que no acepta restricciones y con la certeza de estar empeñando un esfuerzo conjunto que arrojará resultados positivos.

En el mensaje del Presidente de la República Mexicana:

Ernesto Zedillo Ponce de León, en su mensaje celebrado el día 1° de Septiembre de 1995 nos

dice: "En cierta medida, la proliferación de actos delictivos es resultado de factores económicos y sociales. Pero la grave incidencia que registran en nuestro país, también es producto de las obsolescencias y limitaciones de nuestros órganos de prevención y persecución de los delitos".

Nos menciona que: "Un obstáculo especialmente grave para lograr una eficaz persecución de los delitos estriba en que los delincuentes han avanzado en su capacidad organizativa y en el uso de recursos ilícitos.

Pero así como, especifica los problemas de justicia, de seguridad pública, el narcotráfico, además de la delincuencia organizada, también ofrece soluciones, entre las que puedo mencionar una iniciativa de Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, una iniciativa de una Nueva Ley de Amparo, etc.

Respecto al Segundo Informe de Gobierno celebrado el día 1° de Septiembre de 1996, El Poder Ejecutivo nos expresa:

"La ciudadanía exige también mejores leyes para perseguir y castigar a los delincuentes que hoy la amenazan en sus personas, en su familia, en su patrimonio", "De ahí que simultáneamente al reforzamiento de las leyes, se ha iniciado la reestructuración de las Procuradurías Generales de la República y de Justicia del Distrito Federal, para convertirlas en dependencias modernas, respetuosas de la ley, profesionales y especializadas."

"Un aparato profesional y honesto de procuración de justicia será decisivo en el combate del crimen organizado"

Manifestó también que en el problema del combate al narcotráfico se seguirá promoviendo una mayor cooperación internacional, respetando la soberanía de cada nación.

Mientras tanto, el Ejecutivo ha seguido avanzado en el fortalecimiento de los órganos internos de contraloría en las dependencias de la Administración Pública Federal, y en la atención a las quejas y denuncias de la ciudadanía. Han emprendido un amplio esfuerzo para prevenir desviaciones y abusos provocados por el burocratismo y la imprecisión de las normas. Prueba de ello en esos últimos doce meses se ha impuesto más de 8,700 sanciones administrativas, más de mil sanciones económicas por un monto que supera los 235 millones de pesos, y se han presentado 570 denuncias penales por conductas presuntamente delictivas.

Como nota explicativa este segundo informe el presidente de la República: Ernesto Zedillo Ponce de León; le llamó "Una Nueva Etapa para México".

En su último y más actual informe de gobierno del Presidente de la República ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, celebrado el día 1° de Septiembre de 1997, al cuál lo denominó: "AVANCES Y RETOS DE LA NACION". En este informe explicó que la ciudadanía se siente

impotente ante la delincuencia y percibe que la autoridad es ineficiente para combatirla. Se sigue temiendo tanto a quién comete un delito como a quiénes deben perseguirlo, porque por frecuencia encubren o toleran los actos ilícitos.

Sin embargo han existido cambios, entre los que podemos señalar es la probación, por el Honorable Congreso de la Unión, de la Ley Reglamentaria para el Combate de la Delincuencia Organizada, asimismo, se han modificado diversas leyes financieras a fin de prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero, reforma del Sistema Nacional para la Capacitación Profesional del personal de seguridad pública del país..

Hasta el día de hoy, no se ha hecho ninguna reforma a nuestro sistema nacional mexicano penitenciario, tampoco se ha hablado, ni se ha suscitado un cambio en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación del sexenio anterior al sexenio actual, posiblemente pueda existir alguna modificación con el jefe de gobierno del Distrito Federal "Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano", pero eso ya lo podremos ver posteriormente y lo observaremos conforme al momento y agregando que dicha dirección dependiente de la Secretaría de Gobernación siempre tendrá como objetivo principal el prevenir, readaptar y reincorporar a la sociedad quién humanamente cometió una falta y merece una segunda oportunidad, prevaleciendo la ley y la justicia ante todo.

- de que su permanencia en él no sea un obstáculo para su enmienda;
- b) Desempeñar en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no tuviere medios propios de subsistencia;
 - c) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica;
 - d) Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de laguna persona honrada y de arraigo, que se obligue a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerida.

COMENTARIO:

La Libertad Preparatoria es una libertad anticipada que otorga la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

Ya que dicha H.Institución también otorga la remisión parcial de la pena, y el tratamiento preliberacional, todo por medio de lo establecido en la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de los Sentenciados y con el apoyo del Consejo Técnico Interdisciplinario, ya que en los reclusorios y centros de readaptación por sesiones que realizan cada miércoles, cuyos integrantes son los representantes por ejemplo de la Subdirección Jurídica, subdirección técnica, un criminólogo, una trabajadora social, el profesor(a) de la escuela, el psicólogo, etc.; todos ellos reunidos por el Director del Reclusorio o Centro de Readaptación Social, con el objetivo de observar la conducta de los internos, y sancionar aquéllos que tengan mala conducta, al igual si cometieron algún delito dentro del centro de reclusión el subdirector jurídico tendrá que notificar a la autoridad respectiva, ya sea la Procuraduría de la República ó bien la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quién dará seguimiento a la nueva causa penal, si es que existe la acción penal, pero dicho consejo interdisciplinario no sólo se encarga de reprimir al sentenciado o procesado, también podrá retribuir al reo en los casos que comprenda nuestra legislación penal y prosiga darle un beneficio de libertad, además preferentemente los estudios que le realicen deben demostrar su reincorporación real a la sociedad, sin embargo para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social actualmente con la administración que está por finalizar de estudiar la situación del reo en el Centro de Reclusión y aunque haya salido aprobado, los dictaminadores jurídicos que integran a la Comisión Dictaminadora examinan dicha situación, y garantizan su reparación del daño por medio de la Institución REINTEGRA; finalizando con un estudio criminológico que tiene una vigencia de un año, por supuesto que para dar una libertad anticipada el sentenciado (a) no debe haber cometido un delito, el cuál respecto a los criterios de la Secretaría de Gobernación "Dirección General de Prevención y Readaptación Social", nunca

conceda algún beneficio.

“Art.85.- La libertad Preparatoria no se concederá a los sentenciados por alguno de los delitos contra la salud en materia de narcóticos previsto en los artículos 194 y 196 Bis; por delito de violación previsto en el primero y segundo párrafos del artículo 265 en relación con el artículo 266 Bis, fracción I; por el delito de plagio y secuestro previsto por el artículo 366, con excepción de lo previsto en la fracción VI de dicho artículo en relación con su antepenúltimo párrafo; por el delito de robo con violencia en las personas en un inmueble habitado o destinado para habitación, conforme a lo previsto en el artículo 367 en relación con los artículos 372 y 381 Bis, de este código, así como a los habituales y a quienes hubieran incurrido en segunda reincidencia.

Tratándose de los delitos comprendidos en el título décimo, la libertad preparatoria sólo se concederá cuando se satisfaga la reparación del daño a que se refiere la fracción III del artículo 30 o se otorgue caución que lo garantice.

COMENTARIO:

El artículo 85 establece los casos de exclusión para el otorgamiento de la libertad preparatoria, pero en la actualidad este es el criterio de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación respecto del no-otorgamiento de libertades anticipadas conforme a los delitos graves mencionados anteriormente,

“Art.86.- La autoridad competente revocará la libertad preparatoria:

I.- Si el liberado no cumple las condiciones fijadas, salvo que se le dé una nueva oportunidad en los mismos términos que se establecen en la fracción IX del artículo 90 de este código;

II.- Si el liberado es condenado por nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoriada, en cuyo caso será de oficio la revocación; pero si el nuevo delito fuere culposo, la autoridad competente podrá según la gravedad del hecho, revocar o mantener la libertad preparatoria, fundando su resolución.

El condenado cuya libertad preparatoria haya sido revocada deberá cumplir el resto de la pena. Los hechos que originen los nuevos procesos a que se refiere este artículo interrumpen los plazos para extinguir su sanción.

COMENTARIO

Efectivamente para el caso de incumplimiento de las condiciones se previene la amonestación al liberado y la concesión de nueva oportunidad de cumplimiento, supuesto en el que debe actuar prudentemente el arbitrio de la autoridad ejecutora, ponderando las ventajas y las desventajas de cada solución. La revocación o la conservación de la libertad preparatoria debe ser expresamente

fundada por la autoridad competente y en este caso me refiero la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, nunca incumbe a la autoridad judicial sólo cae en el ámbito de atribuciones la autoridad ejecutiva.

“Art. 87. - Los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedarán bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

COMENTARIO:

La autoridad ejecutiva en materia penal en el doble ámbito de los delitos federales y de los comunes en el Distrito Federal es la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a la que aluden tanto el artículo 87 del Código Penal como el artículo 673 y 674 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

El otorgamiento, la vigilancia y la revocación de la libertad preparatoria son medidas de ejecución y se cifan a las necesidades del tratamiento, esto es, a la citada Dirección General. Así lo determinan expresamente el artículo 87 del Código Penal y las fracciones IX y X del artículo 674 del Código de Procedimientos Penales.

“Art. 90. - El otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional se sujetarán a las siguientes normas:

V. Los sentenciados que disfruten de los beneficios de la condena condicional quedarán sujetos al cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social;

COMENTARIO:

Posee importancia destacada el cuidado sobre los liberados a través de la condena condicional. La fracción V lo encomienda a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

3.5. CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

“Art.1º. - El presente Código comprende los siguientes procedimientos:

I.- El de averiguación previa o consignación a los tribunales, que establece las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita o no la acción penal;

II.- El de preinstrucción, en que se realizan las actuaciones para determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de éstos conforme al tipo penal aplicable y la probable responsabilidad del inculpado, o bien, en su caso, la libertad de éste por falta de elementos para procesar;

III.- El de instrucción, que abarca las diligencias practicadas ante y por los tribunales con el fin de averiguar y probar la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, así como la responsabilidad o irresponsabilidad penal de éste;

IV.- El de primera instancia, durante el cual el Ministerio Público precisa su pretensión y el procesado su defensa ante el Tribunal, y éste valora las pruebas y pronuncia sentencia definitiva.

V.- El de segunda instancia ante el Tribunal de apelación en que se efectúan las diligencias y actos tendientes a resolver los recursos;

VI.- El de ejecución, que comprende desde el momento en que cause ejecutoria la sentencia de los tribunales hasta la extinción de las sanciones aplicadas;

VII.- Los relativos a inimputables, a menores y a quienes tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.

COMENTARIO:

Ahora bien, el periodo ejecutivo mencionado en la fracción VI, es la etapa ejecutiva, es un fenómeno exclusivamente administrativo en nuestro país. En el fondo de la “judicialización” o “procesalización” de la ejecución de penas no hay otra cosa que garantizar el respeto de los derechos humanos y asegurar la buena técnica del tratamiento, mediante una inteligente y limpia actuación de la autoridad administrativa, y dicha autoridad a la que me refiero es la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Se refiere el periodo de ejecución, desde el momento ó instante en que la sentencia la declara ejecutoriada la autoridad competente, y en este caso se trata del Tribunal Colegiado de Circuito donde cuya sentencia puede ser modificada o ratificada en todos ó en algún punto resolutivo de la sentencia apelada ó bien de la sentencia definitiva que dicte el juzgador por medio de un Amparo Directo.

“Art. 529. - La ejecución de las sentencias irrevocables en materia penal corresponde al Poder Ejecutivo, quién, por medio del órgano que designe la ley, determinará, en su caso, el lugar o modalidades de ejecución, ajustándose a lo previsto en el Código Penal, en las normas sobre ejecución de penas y medidas y en la sentencia.

COMENTARIO:

El órgano de ejecución penal dentro del sistema del Poder Ejecutivo, es, para el fuero federal, la Dirección General de Servicios Coordinados Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a la que ampliamente me referiré específicamente en los artículos 673 y 674 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

“Art.531.- Pronunciada una sentencia ejecutoriada condenatoria o absolutoria, el juez o el tribunal que las pronuncie expedirá entro de cuarenta y ocho horas, una copia certificada para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con los datos de identificación del reo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de cinco a quince días de salario

Mínimo.

El juez está obligado a dictar de oficio, todas las providencias conducentes para que el reo sea puesto a disposición de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo.

COMENTARIO:

Efectivamente la autoridad jurisdiccional que tiene conocimiento de la causa penal, está en la obligación de expedir una copia certificada de la sentencia ejecutoriada condenatoria o absolutoria del reo a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dentro de las 48 horas siguientes para el conocimiento de la misma, particularmente la mencionada copia se gira ante la Dirección de Ejecución de Sentencias, y respectivamente a su tiempo a las subdirecciones de ejecución de sentencias tanto del Distrito Federal cómo de las Entidades Federativas.

“Art.540.- Cuando algún reo que está compurgando una pena privativa de libertad crea tener derecho a la libertad preparatoria, la solicitará del órgano del Poder Ejecutivo que designe la ley a cuyo efecto acompañará los certificados y demás pruebas que tuviere.

COMENTARIO:

El órgano del Poder Ejecutivo al que este precepto se refiere es, desde luego, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

“Art. 553. - El que hubiese sido condenado por sentencia irrevocable y se encuentre en los casos de conmutación de sanciones o de aplicación de ley más favorable a que se refiere el Código Penal, podrá solicitar de la autoridad jurisdiccional o del Poder Ejecutivo, en su caso, la conmutación, la reducción de la pena o sobreseimiento que procedan, sin perjuicio de que dichas autoridades actúen de oficio y sin detrimento de la obligación de reparar los daños y perjuicios legalmente exigibles.

COMENTARIO:

El sentenciado tendrá la opción de solicitarle a la autoridad jurisdiccional o del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la conmutación, ó de la reducción de la pena, por medio de un recurso que se a por su propio derecho.

“Art. 558.- Cuando se trate de indulto a que se refiere la fracción III del artículo 97 del Código Penal, el solicitante ocurrirá al Ejecutivo Federal con su petición, por conducto de la Secretaría de Gobernación, debiendo acompañar los justificantes de los servicios prestados a la Nación por el sentenciado.

COMENTARIO:

Cuando este artículo menciona la fracción III del artículo 97 del Código Penal vigente se refiere a los delitos de orden federal o común en el Distrito Federal, cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la Nación; respecto al otorgamiento del indulto, dicha petición la hará al Ejecutivo Federal por medio de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación.

3.6. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“Art. 575. - La ejecución de las sentencias ejecutoriadas en materia penal, corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Está designará los lugares en que los reos deban extinguir las sanciones privativas de libertad ejercerá todas las funciones que le señalen las leyes y reglamentos, practicará todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá todos los abusos que cometan sus subalternos.

COMENTARIO:

En los dos fueros tanto federal y común, la ejecución de sentencias penales compete a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, pero se halla organizada principalmente por los artículos 673 y 674 de este mismo Código, entre sus facultades es la de designar un lugar adecuado para la extinción de su sentencia.

“Art. 578. - Pronunciada una sentencia ejecutoriada condenatoria, el juez o el tribunal que las pronuncie expedirá dentro de las cuarenta y ocho horas, una copia certificada para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con los datos de identificación del reo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de cinco a quince días de salario mínimo.

COMENTARIO:

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social diariamente le llega a su administración copia certificada de la sentencia, además de la expedición de copias certificadas es un acto de documentación en la fase ejecutiva de la pena, es un acto administrativo a cargo del tribunal o juez de sentencia, no es propiamente jurisdiccional.

“Art.580.- El juez o tribunal están obligados a dictar de oficio, todas las providencias conducentes para que el reo sea puesto a disposición de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con multa de veinte días de salario mínimo.

COMENTARIO:

En esta hipótesis, el tribunal actúa como órgano auxiliar de la autoridad ejecutiva. Caben los actos de jurisdicción, como la orden de captura, y de administración, como la comunicación de que la sentencia ha causado ejecutoria y de que el sujeto se halla sometido a la potestad ejecutiva de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

“Art. 581. - Recibida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social la copia de la sentencia y puesto a su disposición el reo, destinará a éste al lugar en que deba extinguir la sanción privativa de libertad.

COMENTARIO:

La orden de destino es conocida con el nombre de “señalamiento”. El reo se encuentra a disposición de la autoridad ejecutiva desde que causa estado la sentencia de condena.

El lugar en que se ha de extinguir la sanción privativa de libertad es aquél que corresponda según la naturaleza de esta pena y conforme a las prevenciones constitucionales sobre clasificación.

La autoridad ejecutiva, es decir, la dirección general de prevención y readaptación social puede ordenar el traslado de sujetos sometidos a su acción de una entidad federativa a otra o de un lugar a otro territorio de la misma entidad o del territorio nacional, puede disponer del traslado de reos comunes del Distrito Federal o de condenados federales en cualquier parte del país a la Colonia de las Islas Mariás, también puede ordenar el traslado de reos federales de una prisión a otra, entre otras funciones.

“Art. 582. - Para la ejecución de las sanciones la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se sujetará a lo prevenido en el Código Penal, en éste y en las leyes y los reglamentos respectivos.

COMENTARIO:

En realidad, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social debe ajustar sus determinaciones y procedimientos a las normas penitenciarias ubicadas en el Código Penal y de manera específica la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que reglamenta a la Constitución en materia de ejecución de penas privativas de libertad. Además se ha de atener la autoridad ejecutiva a las normas conducentes en reglamentos de alcance general y en reglamentos particulares para prisiones, todo ello en cuanto no se oponga a normas de mayor jerarquía. Las determinaciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social tienen, regularmente, calidad de normas jurídicas individualizadas frente a cada ejecutado y son, a su turno, fuente de otras normas de la misma especie que emanan de las autoridades administrativas Penitenciarias.

“Art. 583. - Cuando algún reo que este compurgando una sanción privativa de libertad, crea tener derecho a la libertad preparatoria por haber cumplido con los requisitos que exigen los artículos 84 y siguientes del Código Penal, ocurrirá a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, solicitándola y acompañado los certificados y demás pruebas conducentes.

COMENTARIO:

El derecho a la libertad preparatoria, es un beneficio sujeto a la reunión de condiciones objetivas y específicas, se ajusta a lo previsto en los artículos 84 y subsecuentes del Código Penal, que fijan las bases del derecho sustantivo (penitenciario por naturaleza) de la libertad preparatoria. Sobre está se pronuncia el órgano ejecutor, que en la especie es la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con apoyo en los artículos 583 y siguientes del Código de Procedimientos Penales que ahora comenté, y en la fracción IX del artículo 674 del mismo ordenamiento, que contiene el catálogo de atribuciones de dicha dependencia del Ejecutivo Federal.

“Art. 585. -La Dirección General de Prevención y Readaptación Social resolverá sobre la solicitud a que se refiere el artículo anterior.

COMENTARIO:

El artículo anterior a la letra dice: “Recibida la solicitud se recabarán los datos e informes y se practicarán los estudios necesarios para acreditar los requisitos a que se refiere el Código Penal. Igualmente se pedirá informe pormenorizado al director del reclusorio, acerca de la vida del reo en el lugar de reclusión”.

La libertad preparatoria es una institución del Derecho Ejecutivo Penal y, específicamente del Derecho Penitenciario. Conceder la incumbe, pues, a la autoridad ejecutora, conforme lo disponen este precepto y el artículo 674, fracción IX, del mismo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

“Art.586.-Cuando se conceda la libertad preparatoria, el Delegado de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social investigará la solvencia e idoneidad del fiador propuesto. En vista de la información, la Dirección resolverá si es o no de admitirse el fiador.

COMENTARIO:

El delegado al que se refiere el artículo puede serlo quién representa al Director General en el Reclusorio para sentenciados del que se trate, o bien, un delegado especial que para el efecto designe la autoridad ejecutora. Ahora bien, vale la pena recordar que no siempre es necesario contar a la garantía sólo bajo fianza, sino también por medio de caución o mediante “billete de depósito”, es posible asegurar por otros medios la reparación del daño, al amparo del artículo 84 del Código Penal, reformado en 1971.

“Art. 588. - Cuando el reo incurriera en alguno de los casos previstos por el artículo 86 del Código Penal, la autoridad que tenga conocimiento, dará parte a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para que resuelva si revoca o no a la libertad preparatoria.

COMENTARIO:

El aviso puede proceder de cualquier autoridad, que frecuentemente será la de carácter administrativo que tenga noticia sobre el incumplimiento de los requisitos para el disfrute de la libertad preparatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de nuestro Código Penal vigente.

“Art. 589. - Cuando el reo cometiere un nuevo delito, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del Código Penal, y el juez de la causa lo comunicará a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para los efectos legales correspondientes.

COMENTARIO:

Funciona aquí el deslinde entre los delitos culposos y dolosos. Si el delito es doloso o intencional, el juez comunicará la sentencia y la autoridad ejecutiva revocará de oficio la libertad preparatoria. Si el delito es culposo o imprudencial, hará que el juez dicha comunicación, pero la autoridad ejecutiva no estará en el caso de revocar, por fuerza, la libertad preparatoria concedida. En efecto, puede mantenerla en forma discrecional. Sin embargo, en ambos casos, sea que la mantenga, sea que la revoque, habrá de fundar su resolución.

“Art. 590. - El Salvoconducto a que se refiere el artículo 587 será firmado por el Director General de Prevención y Readaptación Social.

COMENTARIO:

Se trata de una facultad no delegable.

“Art.593.- Cuando hubiere expirado el término de la condena que hubiera haberse compurgado, de no concederse la libertad preparatoria, el reo ocurrirá al Tribunal Superior de Justicia para que esté, en vista de la sentencia y de los informes de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, haga la declaración de quedar el reo en absoluta libertad.

COMENTARIO:

Satisfecho el plazo de prueba bajo régimen extrainstitucional que se concede al infractor, queda esté en absoluta libertad, no sólo física, sino de derecho, aunque está encargado el Tribunal Superior de Justicia para formular la declaración correspondiente, en el caso de que no concederle la libertad preparatoria, pero este acto es administrativo, y pueda quedar confiado a la autoridad de este orden, pues el Tribunal Superior no puede entrar al fondo del asunto y decidir si estuvo bien o mal

concedido el beneficio, valorando sus fundamentos. Carece de facultades para ordenar investigaciones, salvo las de consignar hechos ante la autoridad persecutoria, si existe delito común o responsabilidad oficial.

“Art. 601. - El que hubiera sido condenado por sentencia ejecutoriada y se encontrare en el caso del artículo 73 del Código Penal, podrá ocurrir al Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social solicitando la conmutación de la sanción que se le hubiere impuesto.

COMENTARIO:

Respecto a este artículo sólo mencionaré que se trata de los delitos políticos, conforme a lo establecido en el artículo 73 de nuestro Código Penal.

CAPITULO X.

De la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y otras dependencias.

“Art. 673.- La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a cargo la prevención general de la delincuencia y el tratamiento de los adultos delincuentes en los términos a que alude el artículo siguiente.

COMENTARIO:

Esto lo podemos relacionar con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que al igual que el artículo siguiente manifiesta las facultades explícitas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

“Art. 674. - Compete a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social:

I.- Dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias;

II.- Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y así crear y manejar instituciones para el internamiento de estos sujetos;

III.- Investigar las situaciones en que queden los familiares y dependientes económicamente de quienes fueron sometidos a proceso o cumplieren sentencias y en su caso gestionar las medidas preventivas y asistenciales que procedieren,

IV.- Celebrar convenios con instituciones de asistencia pública o de asistencia privada, para coadyuvar a la protección de familiares y dependientes económicamente de quienes hayan sido segregados de la sociedad como procesados o sentenciados, o como sujetos de medidas de seguridad;